

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9958.-

**VISTO:**

El Expediente N° Expediente N° CD 031-C-2004 y las Ordenanzas N° 8105, 9110, 9567 y 9740; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ciudad de Neuquén, es una ciudad en permanente crecimiento.-

Que El municipio ha fijado hace varios años una política decidida sobre pavimentación.-

Que los cambios que opera el tránsito vehicular a partir de las obras de pavimentación, hace que entre otras cosas el sentido de las calles deba ser revisado periódicamente en aras de una correcta planificación y el incremento de la seguridad en el Tránsito.-

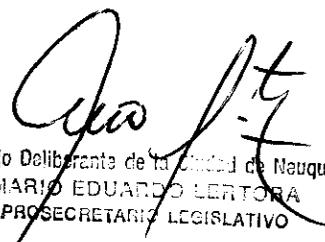
Que en virtud de la Ordenanza N° 8105 se ha establecido que dichos sentidos sean fijados mediante sanción de una ordenanza, a través del Órgano Deliberativo, previo dictamen de las áreas competentes e involucradas en la materia.-

Que en virtud de la experiencia recogida a partir de la sanción de la Ordenanza N° 8105, se ha verificado que en algunos casos se han aprobado por ordenanzas, sentidos de circulación de calles troncales y secundarias de nuestra ciudad que en la práctica han resultado inconvenientes para el tránsito y los vecinos, teniendo al poco tiempo que modificar nuevamente las ordenanzas. Este concepto se extrae de los considerandos de las Ordenanzas N° 9740, 9567, 9110.-

Que a los efectos de solucionar lo mencionado en el párrafo precedente, el Concejo Deliberante a través de las Ordenanzas N° 9110, 9567 y 9740, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal, a modificar provisoriamente el sentido de circulación de calles y arterias del ejido de la Ciudad de Neuquén, durante un período de prueba.-

Que evidentemente el proceso mencionado anteriormente resulta más ágil y apropiado que el establecido por la Ordenanza N° 8105, por lo que se considera que lo establecido en dichas ordenanzas debería tener carácter permanente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante el Despacho N° 009/2004 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2004 el día 29 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2004, celebrada por el Cuerpo el 13 de mayo del corriente año.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARÍA LEGISLATIVO

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGÁNICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar los sentidos de circulación de las calles troncales y secundarias del ejido de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTICULO 2º):** Dicha facultad se ejercerá previo dictamen de las áreas técnicas con competencia en la materia, las que realizarán los respectivos informes técnicos y de factibilidad.-

**ARTICULO 3º):** En uso de las facultades conferidas en el Artículo 1º), el Órgano Ejecutivo Municipal, realizará las señalizaciones pertinentes, según lo estipula el Sistema Uniforme de Señalización Vial, y publicará su resolución en los medios masivos de comunicación para su divulgación y difusión, a los efectos que toda la población tome conocimiento de las nuevas medidas.-

**ARTICULO 4º):** DERÓGANSE las Ordenanzas N° 8105, 9110, 9567 y 9740.-

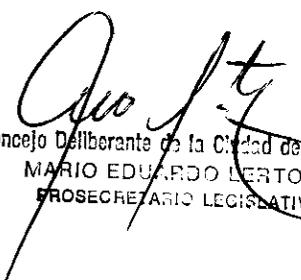
**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD 031-C-2004).-**

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO BERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1468  
Fecha: 18 / 06 / 04

9958

**Ordenanza Municipal N° 9958 / 2004**  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL  
Expte N° CD. 031. C. 2004